

BANCO DE SAN JUAN

FINANCIAMIENTO DE CAPITAL DE TRABAJO E INVERSIONES PARA LAS CADENAS DE VALOR AGROPECUARIAS Y AGROINDUSTRIALES DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

Usuarios:

Productores agropecuarios, empresas del sector agroindustrial, agroenergéticas y agroalimentarias que desarrollen actividad en el territorio de la Provincia.

Destinos:

Inversiones fijas, con criterio amplio y a modo de ejemplo: Construcción, adecuación y/o ampliación de instalaciones, de infraestructura rural y plantaciones plurianuales.

Adquisición de nuevo equipamiento agrícola. Construcción, instalación y acondicionamiento de infraestructura productiva para producción agrícola y para procesamiento de materias primas agropecuarias producidas localmente. Adquisición de maquinaria, equipos e instalaciones acordes a la actividad desarrollada. Implementación de sistemas de mejoramiento ambiental de los residuos contaminantes líquidos, sólidos o gaseosos emitidos al ambiente como resultado del agregado de valor en origen de materias primas agropecuarias. Instalaciones y equipos para control de adversidades climáticas, como ser: riego mecanizado, mallas antigranizo, sistemas de control de heladas, etcétera.

Capital de trabajo asociado a la inversión.

Capital de trabajo y gastos de evolución como gastos inherentes a cosecha, acarreo, compra de insumos, compra de materia prima agrícola de productores locales y gastos de elaboración pudiendo ser este rubro único destino del crédito.

Modalidad:

En pesos.

Proporción del apoyo y monto máximo:

El monto surgirá de la evaluación individual de cada caso. La proporción del apoyo podrá llegar hasta el cien por ciento (100%) del monto solicitado.

Para inversiones, el monto máximo bonificable por el Ministerio será de hasta pesos dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000.-).

Para capital de trabajo y gastos de evolución como único destino el monto máximo bonificable por el Ministerio será de hasta pesos quinientos mil (\$ 500.000.-).

Por todo concepto: inversiones, capital de trabajo asociado a la inversión, capital de trabajo y gastos de evolución, el monto máximo bonificable por el Ministerio no podrá exceder los Pesos Dos Millones Quinientos Mil (\$ 2.500.000.-).



Los montos que excedan los indicados precedentemente no estarán beneficiados por la bonificación de la tasa de interés del Ministerio.

La Provincia podrá a su exclusivo criterio bonificar por montos superiores a los determinados, de acuerdo al ejercicio de su facultad de elegibilidad. Estas bonificaciones no serán vinculantes para el Ministerio para quien el monto máximo bonificable no podrá ser superior a pesos dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000.-).

Plazo:

Inversiones: hasta 5 años. En caso de desembolsos múltiples el plazo se computará a partir del primer desembolso. Incluye el capital de trabajo asociado a la inversión.

Capital de trabajo y gastos de evolución: hasta 12 meses.

Desembolsos:

Cuando la inversión implique la necesidad de realizar desembolsos múltiples, el plazo máximo entre el primero y el último no podrá exceder los 6 meses, pudiendo realizarse el último desembolso con fecha posterior a la vigencia de este Convenio.

Régimen de amortización:

Se liquidará mediante el sistema alemán con cuotas mensuales, trimestrales o semestrales.

Período de gracia:

Para inversiones el vencimiento de la primera cuota de amortización tendrá lugar como máximo a los 12 meses y para capital de trabajo hasta 120 días de realizado el desembolso.

El término de gracia está incluido dentro del plazo total. En ningún caso habrá período de gracia para pago de intereses.

Tasa de interés:

La tasa a aplicar será variable, con la misma periodicidad que se fije para el pago de los intereses de cada crédito, en función a la tasa Badlar Bancos Privados más 6 puntos porcentuales anuales con un máximo de 33,5 % nominal anual.

La tasa Badlar Bancos Privados es la Tasa de interés promedio ponderado por monto, correspondiente a depósitos a plazo fijo de 30 a 35 días de plazo y de más de pesos un millón (\$ 1.000.000.-), constituidos en todos los bancos privados con casas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Gran Buenos Aires publicada diariamente por el Banco Central De La República Argentina en su página de Internet.

Sobre dichas tasas el Banco trasladará una bonificación de 6 puntos porcentuales anuales a cargo del Ministerio. Adicionalmente, la Provincia, otorgará a su exclusivo cargo una bonificación de 8 puntos porcentuales anuales.

La bonificación de la tasa se aplicará hasta un monto máximo total de crédito de pesos dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000.-) por usuario. Los montos que excedan los indicados precedentemente no estarán beneficiados por la bonificación. La Provincia podrá a su exclusivo criterio bonificar por montos superiores a los determinados, de acuerdo al ejercicio de su facultad de elegibilidad. Estas bonificaciones no serán vinculantes para el Ministerio para quien



el monto máximo bonificable no podrá ser superior a pesos dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000.-).

El Ministerio continuará bonificando la tasa de interés de las líneas, con la periodicidad acordada por el cliente con el banco, hasta 180 días posteriores a la finalización del período de Emergencia y/o Desastre Agropecuario declarada en el marco de la Ley N° 22.913 y hasta la culminación del ciclo productivo cuando la misma fuese declarada en el marco de la Ley N° 26.509. Una vez superado dicho período, para aquellos clientes que mantengan el cronograma de pagos original y/o acuerden otro mecanismo de cancelación de su deuda con el Banco, el Ministerio continuará bonificando la tasa de interés durante el período que corresponda. En el caso que si al vencimiento de los plazos máximos contemplados para la Emergencia y/o Desastre Agropecuario, el cliente no cumple con las obligaciones para con el Banco, perderá la bonificación del Ministerio para las cuotas restantes, recuperando el beneficio de la bonificación, a partir de la fecha en que cancele totalmente los saldos impagos del préstamo.

Garantías:

A satisfacción del Banco, aplicándose lo dispuesto en las normas específicas sobre garantías del Banco incluidos préstamos con garantías de Warrants.

Otras condiciones:

Los usuarios deberán presentar una solicitud de financiamiento a la Provincia para que ésta emita la correspondiente elegibilidad y el solicitante pueda acceder a la bonificación de la tasa de interés.

Vigencia de las LÍNEAS:

Hasta el 31 de diciembre de 2017.



PREFINANCIACIÓN EN PESOS A EMPRESAS EXPORTADORAS DE PRODUCTOS DERIVADOS DE LAS CADENAS AGROINDUSTRIALES DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

Usuarios:

Empresas exportadoras (bajo cualquier forma societaria o unipersonal), y que presenten documentación comercial (contrato u orden de compra o pedido de suministro de compradores de bienes del exterior, documentado de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad), que respalden la operación de exportación a prefinanciar. En todos los casos, empresas que se comprometan a abonar la obligación contraída con el Banco, con el producido en pesos del cobro de una exportación. Las empresas deberán cumplimentar la totalidad de los requisitos y las evaluaciones que el Banco estime pertinente realizar, a su satisfacción para poder ser beneficiarios de estos préstamos.

Destino:

Financiar gastos relacionados con la exportación de productos derivados de la cadena de valor agroindustriales de la Provincia brindando asistencia crediticia a exportadores, como capital de trabajo, proceso de producción, adquisición de materias primas e insumos, etcétera, previo al embarque.

Monto máximo por usuario:

Surgirá de la evaluación individual de cada caso, y estará relacionado con la documentación aportada.

Proporción de apoyo:

Hasta el 80 % del valor "Free on Board" (FOB) de la mercadería a exportar que surja de la documentación presentada. A los efectos de la determinación del monto máximo a prefinanciar en pesos se debe convertir dicho valor FOB de la mercadería a exportar utilizando el tipo de cambio comprador divisa en este Banco.

Interés:

La tasa a aplicar será variable, igual al promedio de las tasas Badlar Bancos Privados publicadas desde la fecha de desembolso hasta la fecha de vencimiento de cada crédito, más 6 puntos porcentuales anuales con un máximo de 33,5 % nominal anual.

Sobre dichas tasas el Banco trasladará una bonificación de 6 puntos porcentuales anuales a cargo del Ministerio. Adicionalmente, la Provincia, otorgará a su exclusivo cargo una bonificación de 8 puntos porcentuales anuales.



La bonificación de la tasa se aplicará hasta un monto máximo total de crédito de pesos dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000.-) por usuario. Los montos que excedan los indicados precedentemente no estarán beneficiados por la bonificación del Ministerio.

La Provincia podrá a su exclusivo criterio bonificar por montos superiores a los determinados, de acuerdo al ejercicio de su facultad de elegibilidad. Estas bonificaciones no serán vinculantes para el Ministerio para quien el monto máximo bonificable no podrá ser superior a pesos dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000.-).

Plazo:

Hasta 180 días.

El Ministerio bonificará, para todos los usuarios, 6 puntos porcentuales anuales de la tasa de interés establecida. La Provincia bonificará, para todos los usuarios, 8 puntos porcentuales anuales de la tasa de interés establecida.

En caso de verificarse que el financiamiento no se aplicó a los destinos de las líneas el cliente perderá la bonificación de la tasa de interés en forma definitiva.

Los servicios de interés serán pagaderos como máximo a los 180 días.

Vigencia de las LÍNEAS:

Hasta el 31 de diciembre de 2017 o la ejecución total del cupo del crédito bonificable, lo que ocurra primero.

